



MARCEL A MEDINA RICCI
NOTARIO PÚBLICO INTERINO
Gran Avenida J.M. Carrera 6988 (Parad. 19 ½)
F: 22784.47.70 - 22784.47.73
notarialacisterna@gmail.com
LA CISTERNA - SANTIAGO



REPERTORIO N° 632 - 2016.-

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO E
INSTALACIONES SISTEMA DE LUMINARIAS PUBLICAS, LA CISTERNA"

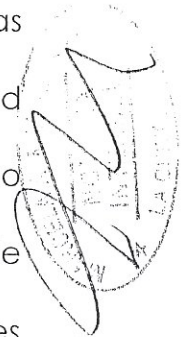
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA

A

CHILECTRA S. A.

En La Cisterna, República de Chile, a veinticuatro días del mes de marzo del año dos mil dieciséis, ante mí **MARCELA ANDREA MEDINA RICCI**, Abogada, Notario Público Interino de San Miguel, con asiento en La Cisterna y oficio en calle Gran Avenida José Miguel Carrera número seis mil novecientos ochenta y ocho, comparecen: por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA**, corporación autónoma de derecho público, rol único tributario número sesenta y nueve millones, setenta y dos mil guión cero, representada por su Alcalde don **SANTIAGO REBOLLEDO PIZARRO**, chileno, casado, sociólogo, cédula nacional de identidad número siete millones cuatrocientos treinta y seis mil cuatrocientos cuarenta y uno, guión uno, en adelante también la "Municipalidad" o el "Municipio", ambos

domiciliados en calle Pedro Aguirre Cerda número cero ciento sesenta y uno, de la comuna de La Cisterna; y, por la otra, la sociedad anónima **CHILECTRA S.A.** dedicada al rubro de la distribución de energía eléctrica, rol único tributario número noventa y seis millones ochocientos mil quinientos setenta guión siete, representada por el señor **CLAUDIO ANDRES INZUNZA DÍAZ**, chileno, casado, ingeniero civil industrial, cédula nacional de identidad número ocho millones ochocientos diecisiete mil seiscientos setenta y tres guión uno, ambos domiciliados, la representada y su representante, en Santa Rosa número setenta y seis, quinto piso, comuna de Santiago, en adelante también "**LA EMPRESA**", siendo todas las personas naturales mayores de edad y acreditando sus respectivas identidades con las cédulas ya citadas y exponen lo siguiente: **PRIMERO:** De conformidad con lo previsto en el artículo cuarto, letra h) de la ley dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, Orgánica Constitucional de Municipalidades, a las corporaciones Municipales les corresponde, como función compartida el transporte y tránsito público. Asimismo, el artículo 5º de la misma norma dispone que para el cumplimiento de sus funciones, las municipalidades tendrán como atribuciones esenciales la de administrar los bienes nacionales de uso público existentes en la comuna, entendiendo y declarando los comparecientes, que el objeto del presente contrato es un servicio público y que, como tal función se encuentra en directa relación con el objetivo genérico de los





MARCEL A MEDINA RICCI
NOTARIO PÚBLICO INTERINO
Gran Avenida J.M. Carrera 6988 (Parad. 19 $\frac{1}{2}$)
F: 22784.47.70 - 22784.47.73
notarialacisterna@gmail.com
LA CISTERNA - SANTIAGO



órganos públicos, consistente en el bien común, que, tratándose de las corporaciones municipales, es definido en el inciso segundo del artículo primero de la ley citada en los siguientes términos: "...cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas".

Atendido lo anteriormente expuesto, consta que la Ilustre Municipalidad de La Cisterna tiene la necesidad de velar por que se ejecute una licitación pública en que se adjudique y contrate la ejecución del servicio de instalación de mil setecientos veinticuatro nuevas luminarias viales y peatonales, con tecnología LED. Para ello se aprobaron las bases y se dispuso llamado a licitación pública para la adjudicación de la Propuesta Pública denominada "Mejoramiento e instalación sistema de luminarias públicas, de la comuna de La Cisterna", ID dos siete seis siete guión seis siete guión LR uno cinco, (2767-67-LR15), mediante Decreto número cuatro mil novecientos, de veintisiete de noviembre de dos mil quince. Proyecto que será financiado con recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional "FNDR". **SEGUNDO:** En la licitación aludida participó como un oferente más la empresa Chilectra S.A., y encontrándose su oferta la más conveniente para los intereses municipales, el Municipio, mediante el Decreto número setecientos sesenta y tres, de fecha tres de marzo de dos mil

dieciséis, adjudicó en su favor la ejecución de la Propuesta Pública denominada "Mejoramiento e instalación sistema de luminarias públicas, de la comuna de La Cisterna", dos siete seis siete guión seis siete guión LR uno cinco **(ID 2767-67-LR15)**.

TERCERO: En virtud de los actos antes enunciados, la Municipalidad contrata a la empresa Chilectra S.A., para ejecutar el proyecto denominado "Mejoramiento e instalación sistema de luminarias públicas, de la comuna de La Cisterna", (ID dos siete seis siete guión seis siete guión LR uno cinco (2767-67-LR15). En este acto, Chilectra S.A., representada por don Claudio Andrés Inzunza Díaz, manifiesta su aceptación y se obliga a ejecutar en forma cabal el proyecto singularizado, bajo los términos y condiciones estipulados en el presente contrato y en las Bases Administrativas de la propuesta pública, obligándose a llevar a cabo el contrato en forma íntegra, cabal y oportuna.

CUARTO: Los comparecientes señalan que forman parte del presente contrato, para los efectos de definir los derechos y obligaciones de las partes; y especialmente, para determinar la forma de ejecutarse las prestaciones por parte de CHILECTRA S.A., los siguientes instrumentos: **Uno.-** Las Bases Administrativas, Normas Generales y Especiales; **Dos-** Las Consultas, Aclaraciones, Respuestas y Anexos, surgidas y absueltas durante el proceso de Licitación; y **Tres.-** La oferta de ""LA EMPRESA"". En ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes elevan, la presente cláusula, a la categoría de esencial. **QUINTO:** El precio que el mandante



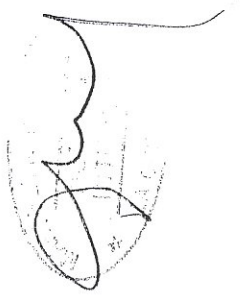
MARCEL A MEDINA RICCI
NOTARIO PÚBLICO INTERINO
Gran Avenida J.M. Carrera 6988 (Parad. 19 ½)
F: 22784.47.70 - 22784.47.73
notarialacisterna@gmail.com
LA CISTERNA - SANTIAGO



debe pagar a "LA EMPRESA" por la ejecución de la obra, en la modalidad de suma alzada, será la suma de Un mil cuatrocientos veinticuatro millones ciento cuarenta y siete mil diez pesos (\$1.424.147.010).- más IVA, que se pagará en la forma establecida en el Punto nueve punto uno de las Bases Administrativas y en la clausula "Séptimo" del presente instrumento. **SEXTO:** El plazo de ejecución de las obras será de ciento cincuenta días a contar de la fecha de entrega de terreno, de lo que se dejará constancia en el Libro de Obras.-

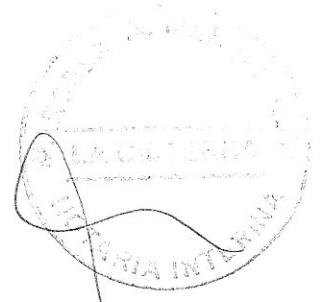
SÉPTIMO: El contrato de mejoramiento e instalación de luminarias públicas, será a suma alzada. La forma de pago del precio será a través de estados de pago mensuales, de acuerdo al avance de la obra. Los estados de pago deberán ser entregados en la Unidad Técnica a más tardar el día quince de cada mes, acompañados de la respectiva factura y de los comprobantes de cumplimiento de las obligaciones previsionales y laborales de la totalidad de los trabajadores que se desempeñen en la obra adjudicada. El contratista deberá solicitar a la Unidad Técnica Municipal, por escrito que se curse cada estado de pago, el cual será revisado por el ITO, para su aprobación o rechazo dentro de los cinco días hábiles siguientes a contar de la fecha de presentación del mismo. En caso de rechazo, el plazo indicado comenzará a regir desde la fecha de presentación del estado de pago reformulado con las observaciones corregidas a

satisfacción del ITO. Con todo, la Unidad Técnica deberá ingresar cada estado de pago mensual a más tardar los días 25 de cada mes en las oficinas del MUNICIPIO. **OCTAVO:** Para los efectos de garantizar el fiel cumplimiento del presente contrato, los comparecientes declaran que "LA EMPRESA" acompaña Dirección Asesoría Jurídica de la Municipalidad una boleta de garantía bancaria tomada a la orden del Gobierno Regional Región Metropolitana, por la suma correspondiente a diez por ciento del valor total del contrato, esto es, ciento sesenta y nueve millones cuatrocientos setenta y tres mil cuatrocientos noventa y cuatro (\$169.473.494).- con fecha de emisión el nueve de marzo de dos mil dieciséis, y vencimiento el tres de abril del año dos mil diecisiete, con una vigencia de ciento ochenta días adicionales, respecto del plazo del contrato. Dicha boleta de garantía contiene la siguiente glosa: "Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato "Mejoramiento e instalación sistema de luminarias públicas, La Cisterna Código BIP tres cero uno cero dos nueve uno cinco guión cero (30102915-0). **NOVENO:** Será de cargo de "LA EMPRESA" proveer todos aquellos vehículos, maquinarias, medios, personal, materiales e insumos que sean necesarios para que la ejecución de las obras objeto del presente contrato. **DÉCIMO:** "LA EMPRESA" será la única responsable de las obras ejecutadas y, en consecuencia, es la única responsable por todo daño, menoscabo, perjuicio o deterioro, salvo caso fortuito o fuerza mayor, que la

A handwritten signature or stamp is located on the right side of the page, partially overlapping the text. It consists of a large, stylized letter 'B' or similar character, with some illegible markings below it.

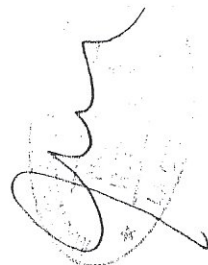


MARCEL A MEDINA RICCI
NOTARIO PÚBLICO INTERINO
Gran Avenida J.M. Carrera 6988 (Parad. 19 ½)
F: 22784.47.70 - 22784.47.73
notarialacisterna@gmail.com
LA CISTERNA - SANTIAGO



Municipalidad o cualquier tercero ajeno al contrato, sea persona natural o jurídica, experimente por causa o con ocasión de la ejecución de las obras contratadas. **DÉCIMO PRIMERO:** "LA EMPRESA" reconoce el derecho de la Unidad Técnica para fiscalizar o inspeccionar el cumplimiento de las obligaciones que le impone el contrato y se obliga a conceder todas las facilidades para tal fiscalización o inspección, en todo momento y lugar, salvo que la misma llegue a perjudicar el desarrollo de la obra a que está obligada en virtud del contrato. Las partes dejan constancia que la Unidad Técnica del Municipio será la Dirección de Obras Municipales, quien a su vez deberá designar el ITO (INSPECCION TECNICA DE OBRA). El ITO tendrá a su cargo la inspección y supervisión permanente de las obras contratadas. **DÉCIMO SEGUNDO:** Para efectos de permitir la fiscalización o inspección señalada en la cláusula precedente, como asimismo para coordinar todo acto, acción, petición o responsabilidad para ante la Municipalidad respecto del presente contrato, "LA EMPRESA" deberá designar al momento de la firma del acta de entrega del terreno al profesional encargado de la obra. Para este efecto, la persona que se designe deberá poseer el título profesional de Ingeniero Eléctrico (Civil o de Ejecución), otorgado por una Universidad o Institución reconocida por el Estado de Chile. **DÉCIMO TERCERO:** Se prohíbe a "LA EMPRESA" ceder o transferir el contrato en cuanto a las obligaciones por él

contraídas, a persona natural o jurídica alguna. Sin embargo "LA EMPRESA" podrá subcontrata, manteniéndose siempre como único y exclusivo responsable ante la Ilustre Municipalidad. Toda subcontratación deberá ser informada en forma previa y expresa a la Unidad Técnica Municipal, quien evaluará la situación, de acuerdo a los antecedentes que le presenten a fin de acreditar la experiencia del subcontratista, su personal y la calidad e idoneidad de éste, teniendo la facultad a negar lugar a la subcontratación, en casos debidamente fundados. Además deberá dar cumplimiento al deber-derecho de información, mensualmente y mientras dure la obra adjudicada, respecto del estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores, como asimismo, de las obligaciones de igual tipo que tengan los subcontratistas con sus respectivos trabajadores. Esta obligación deberá ser acreditada respecto de las obligaciones previsionales, mediante certificado emitido por la respectiva Inspección del Trabajo, con el Formulario F- treinta guión uno, y en cuanto al cumplimiento de los derechos laborales, mediante la respectiva liquidación de sueldo, debidamente firmada por el trabajador o bien por medios idóneos que garanticen la veracidad de la información contenida y el estado de cumplimiento. **DÉCIMO CUARTO:** Cualquier diferencia en la interpretación de la reglamentación, antecedentes indicados en el Punto uno punto dos de la Bases Administrativas, Normas Generales será resuelto sin ulterior recurso

A handwritten signature or stamp, possibly a circular official seal, located on the right side of the page.



MARCEL A MEDINA RICCI
NOTARIO PÚBLICO INTERINO
Gran Avenida J.M. Carrera 6988 (Parad. 19 ½)
F: 22784.47.70 - 22784.47.73
notarialacisterna@gmail.com
LA CISTERNA - SANTIAGO



por la Municipalidad, sin perjuicio de las atribuciones correspondientes a la Contraloría General de la República.-

DÉCIMO QUINTO: Que, para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la comuna de La Cisterna, ciudad de Santiago y prorrogan la competencia de todos los asuntos que se relacionen con este contrato, relativos al cumplimiento, interpretación, ejecución y/o efectos del mismo, para ante los Tribunales de Ordinarios de Justicia, dependientes de la Ilustre Corte de Apelaciones de San Miguel. **DÉCIMO SEXTO:** Las partes

hacen expresa declaración que el Municipio está facultado para imponer multas por atraso a "LA EMPRESA", en sede administrativa y sin forma de juicio, en los términos indicados en el numeral nueve punto cinco de las Bases Administrativas de la propuesta pública. **DÉCIMO SÉPTIMO:** Las partes acuerdan que


todo gasto que irrogue o pudiere generar el presente contrato será de cargo de "LA EMPRESA". **DECIMO OCTAVO:**

REPRESENTACION: La personería de don Santiago Rebolledo Pizarro por la Municipalidad, sin perjuicio de constituir un hecho público y notorio, emana del Acta de Constitución del Concejo Municipal de La Cisterna, de fecha seis de diciembre de dos mil doce, documento que no se inserta por ser conocido de las partes. La personería del representante de "LA EMPRESA", consta en escritura pública suscrita ante don Osvaldo Pereira González, Notario titular de la Décimo Cuarta Notaría de Santiago, de

fecha treinta de diciembre de dos mil quince, que tampoco se inserta, por ser conocida de las partes y del notario que autoriza. Minuta redactada por la abogada doña Gina Hinojosa y enviada por mail. En comprobante y previa lectura, firman los comparecientes. Se da copia. Doy Fe.


SANTIAGO REBOLLEDO PIZARRO
Alcalde I. Municipalidad de La Cisterna

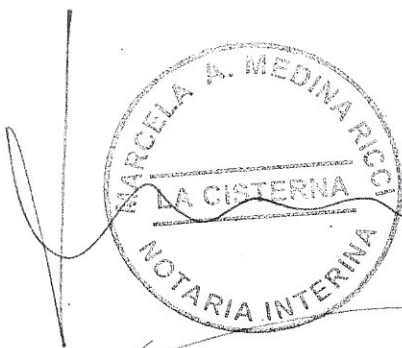



CLAUDIO ANDRES INZUNZA DIAZ
Representante de CHILECTRA S.A



8.817.673-1





La presente copia es testimonio fiel de su original
01 ABR 2016
MARCELA A. MEDINA RICCI
NOTARIA INTERINA LA CISTERNA